

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal promovida por *Herly Johany Castillo Joya, Leonel Eduardo Castillo Joya* y *Jonathan Holguín Cañizares* en representación de su mejor hija *Shirley Valentina Holguín Castillo* contra *José Manuel Gómez Arciniegas, Colombiana de Tanques Coltanques S.A.S.* y *Seguros Comerciales Bolívar S.A.S.*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f73df22dc0e8fba12fdc70943dd25c0c6da8974710f745e4f4606538ee00e4b**
Documento generado en 17/11/2021 11:16:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>